

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 20454

ORDENANZA 20454

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 20454

ARTÍCULO 1°. Será obligatoria la supervisión de profesionales con títulos de médicos expedidos por universidades nacionales oficialmente reconocidas, en todos aquellos establecimientos donde se efectúan los siguientes tratamientos o procedimientos: a) Remodelación y adelgazamiento mediante masajes; b) Remodelación y adelgazamiento mediante inyecciones de gas; c) Tratamientos de belleza revitalizadora y mejoramiento de la circulación; d) Corrección de defectos corporales por obesidad localizada, mediante masajes y electricidad; e) Tratamiento del asma mediante ejercicios; f) Rehabilitación de parálisis y secuelas de poliomielitis mediante ejercicios, masajes, baños, electricidad, ejercicios yogas; g) Tratamiento por relajación y ejercicios yogas, de diversas afecciones y especialmente de la denominada "tensión nerviosa"; h) Tratamiento de adelgazamiento y embellecimiento mediante ejercicios respiratorios y gimnasia rítmica; i) uso de cremas de embellecimiento en base a productos opoterápicos; j) Tratamiento dietético para mejoramiento del cutis.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 20454. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).